Rad. # 54 099 40 89 001- 2022-00081-00.
Declarativo Verbal Sumario. -Restitución de Inmueble Arrendado-.
Dte: Eduardo Vélez Contreras
Ddo: Juan Alberto Gómez Eslava.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del Señor Juez el escrito que antecede, allegado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la parte demandada[1], solicitando entre otros, la nulidad de la sentencia proferida en el presente proceso. PROVEA.

Bochalema. Junio 16 de 2023.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.) Junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho el escrito que antecede, allegado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la parte demandada[2] quien solicitó, entre otros aspectos, la nulidad de la sentencia proferida el 19 de mayo de 2023 en el presente proceso[3].

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Inciso 4°, Artículo 134 del C.G.P, se dispone:

1°. CORRASE traslado por el término de tres (3) días, del escrito allegado por el demandado JUAN ALBERTO GOMEZ ESLAVA, al demandante EDUARDO VELEZ CONTRERAS, a efectos de que se pronuncie sobre el mismo.

2°. Cumplido lo anterior, pase al despacho la presente actuación para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **22 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 050

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Firmado Por:

[1] Fls. 1-2. Documento No. 26. Expd. Digital.
[2] Fls. 1-2. Documento No. 26. Expd. Digital.
[3] Fls. 1-6. Documento No. 25. Expd. Digital.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **884b46535f7ddf7df610728818f391aa33fadc6acb7b47ce5c97391bd7050a42**

Documento generado en 21/06/2023 05:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica